ANEXO CONTRACTUAL

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de SAN PABLO (N) para desarrollar el proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE HORTALIZAS Y FRUTAS, COMO ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLON GÉNOVA, SAN PABLO Y SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."*

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECÍFICAS: El presente convenio interadministrativo deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones técnicas específicas establecidas en la Propuesta o Documento técnico del proyecto, y demás estudios previos y documentos previos que forma parte integral del convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes, además de las señaladas en los Artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO NARIÑO

Las obligaciones que en desarrollo del Convenio Interadministrativo deberá cumplir EL MUNICIPIO, son:

A. ESPECIFICAS

1. Desarrollar y cumplir el objeto del presente convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas, ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones.
2. Socializar el proyecto ante productores focalizados, entidades financiadoras y actores del proyecto.
3. Promover el mejoramiento de las prácticas agronómicas, ambientales y socio empresariales de 101 productores de hortalizas y frutas de los municipios de Colon Génova, San Pablo y San Bernardo.
4. Entregar equipos, herramienta e insumos agrícolas a 101 productores de hortalizas y frutas de los municipios de Colon Génova, San pablo y San Bernardo, de conformidad a las especificaciones técnicas y de cantidad previstas en el documento técnico.
5. Prestar servicio de formación técnica, ambiental y socio empresarial, idóneos, a 101 productores de hortalizas y frutas de los municipios de Colon Génova, San pablo y San Bernardo, de conformidad a las especificaciones previstas en el documento técnico.
6. Contratar una interventoría técnica, jurídica y financiera, para la adecuada ejecución del presente proyecto. La interventoría deberá tener idoneidad y experticia técnica en el tema de supervisión y vigilancia de la adecuada ejecución del proyecto, así como el debido acompañamiento en las actividades planteadas por el mismo.
7. Aportar a la ejecución del proyecto denominado: *"**FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE HORTALIZAS Y FRUTAS, COMO ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLON GÉNOVA, SAN PABLO Y SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"***, La suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).
8. Desarrollar y cumplir el objeto del presente convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas, ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones.
9. El Municipio se obliga a realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través de las diferentes modalidades de contratación pública establecidas por la ley.
10. Suscribir contratos, órdenes de compra, memorandos de acuerdo, convenios o cualquier documento contractual que se requieran para la correcta ejecución del objeto del convenio.
11. Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías de Cumplimiento, Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Calidad del servicio calidad y correcto funcionamiento de los bienes y demás amparos aplicables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto

1082 de 2015, y/o los aplicables según su régimen especial de contratación, así como exigir su actualización y ajustes cuando se requiera.

12. Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas en caso que incurran en incumplimiento.

13. Contar con el personal necesario para la ejecución y seguimiento de las actividades del presente convenio. Además de proporcionar el apoyo logístico necesario para el desarrollo efectivo de las actividades del convenio.

14. La ejecución de los recursos se hará de conformidad con el presupuesto y alcance de la propuesta presentada.

15. Abrir una cuenta bancaria con el nombre del proyecto *"**FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE HORTALIZAS Y FRUTAS, COMO ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLON GÉNOVA, SAN PABLO Y SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"***, para el manejo de los recursos aportados por el Departamento, recursos que destinará exclusivamente para la ejecución del señalado proyecto.

16. Presentar, para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo, con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados.

17. Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio, los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.

18. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen la ejecución del convenio.

19. Las demás obligaciones que en desarrollo del presente convenio se requieran para la adecuada ejecución.

B. GENERALES

a) Ejecutar el objeto del Convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

b) Ceder al Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Departamento.

c) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.

d) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

e) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

f) Presentar los informes que le indique el Supervisor.

g) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

h) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

i) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

j) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.

k) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor o Jefe de Dependencia.

l) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.

m) El Contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
n) Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II
o) El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado.
p) El Contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
q) Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
r) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:

Además de las señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, son las siguientes:

1. El Departamento aportará un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($500.000.000). Este valor se aportará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula consagrada en la forma de pago.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Convenio, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
4. Realizar la supervisión del convenio interadministrativo conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
5. Recibir, revisar los informes de ejecución que presente el Municipio, y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por el Departamento.
6. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con el Municipio, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
7. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión y ejecución del convenio y certificados de cumplimiento.
8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor total del presente convenio es la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 505. 000.000,00),** discriminados de la siguiente manera:

- El Departamento aportará la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000,00).

- El Municipio de San Pablo (N) aportará la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 5000.000.00), respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal número 2022000870 del 16 de noviembre de 2022.

Los recursos del convenio, se destinan a la cofinanciación y ejecución del proyecto "***FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE HORTALIZAS Y FRUTAS, COMO ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLON GÉNOVA, SAN PABLO Y SAN BERNARDO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO."*** de acuerdo con la propuesta presentada por el Municipio de San Pablo y aprobada por la Secretaría de Agricultura del Departamento de Nariño, la cual hace parte integral del presente convenio.

QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El valor de los aportes del Departamento de Nariño se desembolsará de la siguiente manera:

a) Un Anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento de Nariño para la ejecución del Proyecto, equivalente a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000,00), el cual será amortizado en el mismo

porcentaje en las actas de desembolso parcial y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que el Departamento requiera al momento de la suscripción del Convenio.

a) El valor total del aporte del Departamento al Proyecto, se pagará mediante desembolsos parciales y final, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades ejecutadas, y presentación de los informes técnicos de ejecución, además de los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta de desembolso parcial y final se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance.

Parágrafo 1: Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en cada desembolso hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita.
Parágrafo 2. Para el manejo de los recursos del anticipo girados por el Departamento al contratista, el Municipio de San Pablo deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente exclusiva para el convenio. En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento. Conforme lo anterior para la liquidación del convenio el municipio deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse los mismos deberán ser reintegrados al Departamento de Nariño a la cuenta que se indique para tal fin y de acuerdo a la normatividad actualmente vigente cada tres meses. En todo caso el inicio de ejecución del presente convenio no estar supeditado al desembolso del anticipo.
Parágrafo 3: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al Municipio de San Pablo, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, éste autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.
Parágrafo 4º. En el evento de terminación anticipada del convenio, solo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidadas proporcionalmente.
Parágrafo 5°: El Departamento no desembolsará sus aportes mientras el Municipio de San Pablo – no cumpla los requisitos de ejecución y legalización del convenio.
Parágrafo 6°. - Para cada uno de los desembolsos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.
Parágrafo 7: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por los desembolsos estarán a cargo del Municipio de San Pablo.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 5 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y previa suscripción del acta de inicio.

Parágrafo primero: El plazo de ejecución previsto en el presente convenio, se celebra en concordancia con la autorización emitida por la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza 031 de 2022.

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Valor aportado por el Departamento se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2022, así:

Entidad	CDP No.	Fecha	Cuenta	Valor CDP	Vr. a Apropiar
DEPARTAMENTO	2022120123	12/12/2022	2.3.2.02.02.009-17-1702-1100-1702007-2021003520267-	$ 500.000.000	$500.000.000

			97990-16-1.2.1.0.00		

En tanto que los aportes del Municipio de SAN PABLO, se encuentran respaldados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Entidad	CDP No.	Fecha	Cuenta	Valor CDP	Vr. a Apropiar
MUNICIPIO DE SAN PABLO	2022000870	16/11/2022	2.3.2.02.02.009.16.0.1:2.4.3.03.1.17.17.02.17.02.07.01	$ 5.000.000	$5.000.000

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del profesional Universitaria grado 04 código 219 adscrito a la Secretaría de Agricultura y desarrollo Rural. Y por parte del Municipio de San Pablo a cargo del Secretario de Agricultura Municipal, quienes vigilarán y supervisarán la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del convenio.
b) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
l) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar.
n) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
o) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el contratista al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
p) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe

labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. - GARANTÍA: Para el Departamento de Nariño resulta indispensable que el proyecto materia de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurar la ejecución del objeto contractual sin trastornos. Ello demanda de instrumentos y mecanismos propicios, para conminar a las partes a cumplir sus obligaciones sin el menor riesgo de incumplimiento o tardanza en su accionar.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el Decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del convenio.

El Municipio de San Pablo Nariño, se obligará a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, Garantía Única que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, la cual podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia –formato entidades estatales, en una garantía bancaria o cualquier otro de los mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o en la legislación vigente aplicable y que incluya los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de incumplimiento parcial o total, cumplimiento defectuoso o tardío, daños por entregas parciales cuando el convenio no establece entregas parciales, y del pago de las multas y el valor de la cláusula penal, en cuantía equivalente al 20% del valor del convenio, por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) mes más.
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Cubre al DEPARTAMENTO, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el municipio garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Lo anterior de conformidad con **el artículo 2.2.1.2.3.1.7.** del Decreto 1082 de 2015.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El municipio está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el municipio deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

El incumplimiento de la obligación del municipio de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Nariño para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo 1º: El municipio deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.
Parágrafo 2º: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a su devolución.

Parágrafo 3º: El municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya visto modificado.
Parágrafo 4º: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio (si aplica). En el evento que la garantía única no sea aprobada, el municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por expiración del termino de duración del convenio.
c) Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DÉCIMA PRIMERA. - PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL MUNICIPIO actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO, ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del MUNICIPIO.

DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato.

DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento

DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al MUNICIPIO para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL MUNICIPIO.

DECIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio o contrato, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del MUNICIPIO a las obligaciones derivadas del presente convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y

de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del convenio o contrato serán a cargo del MUNICIPIO.
VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.
VIGÉSIMA QUINTA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.
VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes y publicación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de SAN PABLO – Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO**: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.
Proyectó. Daniela Bolaños Díaz Abogada Apoyo SADR Revisó: Santiago Recalde Cañizares Abogado DAC